

Juez sustanciador: Jhoel Escudero Soliz

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. – DESPACHO DE REVISIÓN. - Quito D.M., 07 de marzo de 2024.- **VISTOS:** De conformidad con lo previsto en los artículos 194.3 y 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, el artículo 30 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (“CRSPCCC”), **AVOCO** conocimiento de la causa **4642-22-JP**, **Revisión de acción de protección para el desarrollo de jurisprudencia vinculante.** Esta causa corresponde a la sentencia que resolvió la acción de protección 07333-2022-00024. En virtud de lo señalado y siendo el estado de la causa se **DISPONE:**

1. Continúese con la sustanciación de la presente causa y previo a emitir el correspondiente proyecto de sentencia conforme lo previsto en el Art. 30 de la CRSPCCC, notifíquese con el contenido de la presente providencia a los legitimados activos y pasivos del proceso de la acción de protección 07333-2022-00024.

2. A la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Machala y a la Sala de lo Penal y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de El Oro que resolvieron la acción de protección 07333-2022-00024 que en el **término de cinco días** contados a partir de la notificación de esta providencia, remitan los cuerpos jurisdiccionales en originales a este despacho de revisión ubicado en la ciudad de Quito D.M., en la dirección de la Corte Constitucional del Ecuador: José Tamayo E10-25 y Lizardo García, dejando copias certificadas de autos conforme lo dispone el artículo 47 de la CRSPCCC1. En caso de incumplimiento de esta disposición, la Corte Constitucional del Ecuador pondrá en conocimiento del Consejo de la Judicatura este hecho para la sanción disciplinaria correspondiente.

3. Convocar a las partes procesales a la **audiencia oral pública** a efectuarse **el martes 26 de marzo de 2024 a las 11H00**. A esta audiencia deberán comparecer, la parte legitimada activa de la causa de origen, esto es, Andrés Esteban Vásquez Jadán y Ángel Bacilio Reyes Vera, en calidad de representante y procurador de las y los moradores de los barrios de Puerto Bolívar. En calidad de legitimados pasivos al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala (“GAD Machala”); la Empresa Pública Municipal de Agua Potable – Aguas Machala EP (“Aguas Machala EP”); el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (“MAATE”); y, la Procuraduría General del Estado (“entidades accionadas”). Asimismo, garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa, las autoridades judiciales de la Unidad Judicial de Machala y de Sala de lo Penal y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de El Oro que resolvieron la acción de protección 07333-2022-00024 como los terceros interesados deberán sustentar en esta audiencia, las razones y los fundamentos de la sentencia en revisión, sin perjuicio de que en caso de inasistencia, la Corte Constitucional en la correspondiente sentencia de revisión llame la atención a dichas autoridades judiciales.

4. Continúese con la sustanciación de la presente causa. La respuesta a este requerimiento puede ser remitida mediante el **SACC (Sistema Automatizado de la Corte Constitucional)**, <https://n9.cl/ingresodeescritos> o presentarlo directamente en las oficinas de Atención Ciudadana de la Corte Constitucional del Ecuador (horario 08:00 hasta las 16h30) en la ciudad de Quito D.M., en la siguiente dirección: **José Tamayo E10-25 y Lizardo García**. O, en su

defecto, en la oficina regional en la **ciudad de Guayaquil: Calle Pichincha y Av. 9 de Octubre. Edificio Banco Pichincha 6to Piso.**

5. Finalmente, actúe Carlos Aguirre Guanín en calidad de actuario de este despacho hasta la posterior remisión del proyecto de sentencia ante el Pleno de este organismo. -
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

Jhoel Escudero Soliz
JUEZ CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO. - Quito D.M., 07 de marzo de 2024.

Carlos Aguirre Guanín
ACTUARIO DEL DESPACHO